



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Presidencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

68980

Miraflores, 12 JUL. 2019

OFICIO N° 237-2019-CONCYTEC-P

Señor:

WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente

y Ecología

Congreso de la República

Presente.-

Asunto: Remite opinión sobre Proyecto Ley N° 3953/2018-CR

Referencia: Oficio P.O.455-2018-2019/CPAAAAE-CR



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y asimismo, referirme al documento de la referencia; mediante el cual solicita opinión respecto al Proyecto Ley N° 3953/2018-CR, "Ley Marco de Desarrollo Urbano, Promoción y Creación de Ciudades Sostenibles para el Buen Vivir".

Al respecto, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, se remite copia del Informe N° 0117-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Informe N° 20-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT/MA, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 0117-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH

A: JOSE SAMUEL QUISPE CORONEL
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Proyecto de Ley Marco de Desarrollo Urbano, Promoción y Creación de Ciudades Sostenibles para el Buen Vivir

REF.: a) Informe N° 20-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT/MA
b) Memorando N° 148-2019-CONCYTEC-SG
c) Informe N° 034-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH
d) Oficio P.O. 455-2018-2019/CPAAAAE-CR
Hoja de ruta N° 100997

FECHA: Lima, 09 de julio de 2019.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante Oficio P.O. 455-2018-2019/CPAAAAE-CR de fecha 12 de marzo de 2019, el señor Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita opinión al CONCYTEC, sobre el Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR, "Ley Marco de Desarrollo Urbano, Promoción y Creación de Ciudades Sostenibles para el Buen Vivir".
- 1.2. Mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2019, la Secretaría General solicita opinión técnica y legal respecto al Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR.
- 1.3. Mediante el Informe N° 034-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH y el Proveído N° 203-2019-CONCYTEC-OGAJ, ambos de fecha 15 de marzo de 2019, este Despacho emitió la opinión legal correspondiente sobre el Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR.
- 1.4. Mediante Memorando N° 148-2019-CONCYTEC-SG, de fecha 20 de junio de 2019, la Secretaría General solicita a la Dirección de Programas y Políticas en CTI, emitir el informe técnico correspondiente respecto al Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR.
- 1.5. Mediante Informe N° 20-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT/MA de fecha 01 de julio de 2019 y el Proveído N° 363-2019-DPP-SDCTT, la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Políticas y Programas en CTI a través del Proveído N° 547-2019-DPP, manifiesta su conformidad con la propuesta alcanzada, previo levantamiento de algunas observaciones señaladas.
- 1.6. Con fecha 08 de julio de 2019, mediante hoja de ruta, la Secretaría General remite los actuados a este Despacho para el informe legal correspondiente.



II. ANÁLISIS:

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR consta de 24° artículos y tres disposiciones complementarias finales cuyo objeto es establecer el marco institucional para la planificación, gestión del desarrollo urbano, la promoción y la creación de ciudades



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

para el buen vivir, estableciendo principios, lineamientos, componentes e instrumentos que permiten la gestión del desarrollo urbano sostenible para la creación de nuevas ciudades ecológicamente sostenibles y la transformación de las existentes, a fin de generar ciudades incluyentes, interculturales, intergeneracionales, seguras, resilientes y sostenibles, en base a un desarrollo que garantice el acceso al derecho al agua, espacios y servicios públicos seguros y que sea bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y en aras de la adaptación al cambio climático, para cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y la Ley Marco de Cambio Climático.

- 2.2. Teniendo en cuenta ello, corresponde señalar en principio que el CONCYTEC es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, en la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y en la ley N° 30806, que "Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC" y en los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM.
- 2.3. Por otro lado, estando al objeto del Proyecto de Ley indicado, el literal h) del artículo 11° de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, establece como una de las funciones del CONCYTEC: "Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país."
- 2.4. Conforme se puede apreciar, la Ley marco indicada establece el carácter articulador que ejerce el CONCYTEC entre la investigación científica y tecnológica y la producción del conocimiento para el mejoramiento de la calidad de vida del país.
- 2.5. En el caso concreto, el Proyecto de Ley N° 3953-2018-CR busca crear el Sistema Nacional de Desarrollo Urbano para Ciudades Sostenibles - SINADUCS, estableciendo como objeto de este, el articular el accionar del Estado, planificar y conducir los procesos de desarrollo urbano, la promoción y creación de ciudades sostenibles y asegurar la provisión de servicios eco sistémicos, principalmente, el agua y los que permitan un ambiente saludable y equilibrado, así como para establecer espacios de coordinación y concertación entre entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión.
- 2.6. Bajo dicho marco, revisado el Proyecto de Ley, se evidencia que este no sustenta con claridad el motivo de la atribución y calificación del CONCYTEC como autoridad competente en materia de desarrollo urbano, promoción y creación de ciudades sostenibles, calificación que es entendible respecto del ministerio del Ambiente, Transporte y Comunicaciones, Energía y Minas, de Cultura, de Agricultura y Riego, tal y como lo establece el artículo 7° del Proyecto de Ley citado.
- 2.7. Sin perjuicio de lo expuesto, luego de efectuada la revisión del Proyecto de Ley, se alcanza las siguientes observaciones:
- a) El artículo 4° contempla en la sumilla lo siguiente "Creación, finalidad y objetivos del Sistema Nacional de Desarrollo Urbano para Ciudades Sostenibles -





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SINADUCS", no obstante ello, en el desarrollo de dicho artículo, no precisa nada sobre la finalidad del SINADUCS.

- b) El artículo 7° regula sobre las "autoridades competentes", consignando lo siguiente: *"Los ministerios del Ambiente, Transporte y Comunicaciones, Energía y Minas, de Cultura, de Agricultura y Riego, sus órganos adscritos, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, los gobiernos regionales, desde sus respectivas gerencias y, los gobiernos locales, se constituyen en autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, promoción y creación de ciudades sostenibles, en el ámbito de sus jurisdicciones y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones"*. Al respecto, es menester indicar que el CONCYTEC es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, de manera que en el artículo precitado, al no contemplarse a la PCM se le está citando e identificando de forma independiente y no como un órgano adscrito a los ministerios ahí indicados.
- c) Lo expuesto se precisa teniendo en cuenta que en los artículos 8°, 9° y 10° se regulan las responsabilidades de los las "autoridades competentes". Así, el artículo 8° regula las responsabilidades de la Autoridad Nacional, como es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El artículo 9° regula las responsabilidades de las Autoridades Sectoriales, refiriéndose a los ministerios y sus organismos adscritos. Finalmente, el artículo 10° precisa las responsabilidades de las autoridades regionales.
- d) Conforme se puede apreciar, a pesar de que se identifica al CONCYTEC como una autoridad competente en el caso que nos ocupa, no se establece sus responsabilidades (hecho que aclararía la observación inicial respecto al rol del CONCYTEC en el presente caso), ni se le cita en la sumilla del artículo 9° considerando que este artículo señala lo siguiente: "Los ministerios y sus organismos adscritos, de acuerdo a sus competencias y funciones, son competentes para: (...)", hecho que concordándolo con lo previsto en el artículo 7° da a entender que los organismos adscritos a que se refiere son de los ministerios del Ambiente, Transporte y Comunicaciones, Energía y Minas, de Cultura, de Agricultura y Riego.
- e) Respecto al artículo 10° que regula las responsabilidades de las "Autoridades Regionales", se sugiere complementar la sumilla quedando de la siguiente manera "Autoridades Regionales y Locales", ello a fin de hacerlo concordante con lo establecido en el artículo 7° que identifica además de los gobiernos regionales, a los gobiernos locales como autoridades competentes, además del hecho de que el primer párrafo del artículo 10° precisa lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a las facultades..."
- f) Sobre la redacción del artículo 17°, teniendo en cuenta las funciones del CONCYTEC, así como su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), conforme al artículo 9° de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, consideramos que este debe reformularse de la siguiente manera: "El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y las entidades públicas competentes en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, adscritas a las autoridades sectoriales, generan, gestionan y articulan el conocimiento y la investigación científica y tecnológica para promover el desarrollo urbano y las ciudades sostenibles. (...)"





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

g) Finalmente, se aprecian algunos errores de redacción. Así, el numeral 2.5 del Proyecto de Ley señala lo siguiente: "El estado deber de poner a disposición". El artículo 5 dice "a través de sus órganos gestores en riegos y desastres". El numeral 9.8 del artículo 9° dice "Corresponde así, a la autoridad competente, la prohibición poblaciones en dichas zonas, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental (...)". Por último, el artículo 21 señala que "Las autoridades competentes... rinden cuentas ante los órganos de control horizontal", entendiéndose que el término que corresponde es de órganos de control institucional.

2.8. No obstante las observaciones alcanzadas, consideramos que una norma jurídica como la propuesta, resulta de especial importancia para el país, pues constituye el paso inicial para el establecimiento de un marco legal para la planificación, gestión del desarrollo urbano, la promoción y la creación de ciudades sostenibles, teniendo como base aspectos absolutamente relevantes como el medio ambiente y el cambio climático.

III. CONCLUSIÓN

Estando a lo expuesto, esta Oficina emite opinión legal favorable del Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR, previo levantamiento de las observaciones señaladas en el presente informe, recomendando que este sea puesto en conocimiento del señor Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, dando así respuesta a su solicitud de opinión de parte del CONCYTEC.

Atentamente,




Adolfo Flores Huaracaya
Especialista Legal
OGAJ - CONCYTEC

Proveído N° 520 -2019-CONCYTEC-OGAJ

Fecha: 09 JUL 2019

Visto el Informe que antecede, el cual hago mío en todos sus extremos, se remite a la Secretaría General para el trámite correspondiente.

Atentamente,



José Samuel Quispe Coronel
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



PERÚ

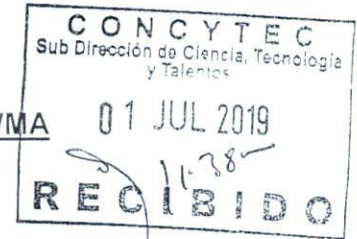
Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos
Dirección de Políticas y Programas de CTEI

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 20-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT/MA



A : **Paul Anderson Soplin Alvarado**
Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos

Asunto: Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR – Ley marco de desarrollo urbano, promoción y creación de ciudades sostenibles para el buen vivir

Referencia: Memorando N° 148-2019-CONCYTEC-SG

Fecha: Miraflores, 01 de julio de 2019



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para alcanzarle opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR – Ley marco de desarrollo urbano, promoción y creación de ciudades sostenibles para el buen vivir.

1. Antecedentes

- Mediante Oficio P.O 455-2018-2019/CPAAAAE-CR, el Congresista Sr. Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, Presidente de la Comisión de Pueblos Andino, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita la opinión del CONYTEC, sobre el Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR – Ley marco de desarrollo urbano, promoción y creación de ciudades sostenibles para el buen vivir.

2. Análisis

- En relación al Capítulo I sobre Disposiciones Generales, se aprecia en el Artículo 1 un adecuado objeto del Proyecto de Ley teniendo en cuenta las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, expresadas en la Ley Marco de Cambio Climático. Sin embargo, en el Artículo 2 sobre Principios se sugiere considerar, además, su alineación con la **Visión del Perú al 2050**, aprobado recientemente por las instituciones que conforman el Foro del Acuerdo Nacional y el CEPLAN.
- En relación al Capítulo II sobre Marco Institucional, es adecuado el planteamiento en el Artículo 5 de implementar un Sistema Nacional de Desarrollo Urbano para Ciudades Sostenibles (SINADUCS), con la participación de los ministerios, que por sus funciones y competencias, están vinculados estrechamente a la temática, sugiriéndose considerar además a los gobiernos regionales y locales. Es pertinente lo establecido en el Artículo 7, que establece al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como autoridad nacional en materia de construcción, desarrollo y fomento de ciudades sostenibles; sin embargo, se sugiere re-evaluar la pertinencia de considerar al CONCYTEC en el grupo de autoridades competentes, visto que sus roles, funciones y competencias no están vinculados estrechamente con la temática.



- En relación al Capítulo IV sobre Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, se aprecia que el texto que desarrolla el Artículo 16 sobre Educación para construir nuevas ciudades y transformar las existentes a sostenibles, solo está orientada a diseñar estrategias de comunicación y sensibilización y no considera la participación del Ministerio de Educación, así como de los gobiernos regionales y locales. Por otro lado, en el Artículo 17 sobre investigación, tecnología e innovación se obvia al CONCYTEC y su rol rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, integrado por las instituciones públicas y privadas que realizan investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en diversas temáticas, en las que están incluidas la relacionadas a ciudades sostenibles y desarrollo urbano. Así mismo, se aprecia que los numerales 17.1 y 17.2 solo están orientados a promover las investigaciones en materia de recursos hídricos. En este sentido se sugiere reformular y/o ampliar los Artículos 16 y 17.

3. Conclusión

- De acuerdo a lo expuesto, la presente opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR es favorable, previo levantamiento de las observaciones y teniendo en consideración las sugerencias señaladas en el presente informe.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. Mg.Sc. Miguel Angel Ayquipa Elguera
Profesional SDCTT

Proveído N° 363 -2019-DPP-SDCTT

Miraflores, 02 de julio de 2019

Visto el informe que antecede, el Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase a la Dirección de Políticas y Programas de CTI para el trámite correspondiente.



.....
Paul Anderson Soplín Alvarado
Sub Director
Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

Proveído N° 547 -2019-DPP

Miraflores, 02 de julio de 2019

Visto el informe que antecede, el Director de Políticas y Programas de CTI expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase a la Secretaría General para su trámite correspondiente.



.....
Henry A. Harman Guerra
Director
Dirección de Políticas y Programas de CTI
CONCYTEC



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

MEMORANDO N° 148 -2019-CONCYTEC-SG

A : **HENRY HARMAN GUERRA**
Dirección de Programas y Políticas en CTel

Asunto : Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR – Ley marco de desarrollo urbano, promoción y creación de ciudades sostenibles para el buen vivir.

Referencia : Informe N° 034-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH

Fecha : Miraflores, **20 JUN. 2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología ha solicitado al CONCYTEC opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley de la referencia.

Al respecto, agradeceré se sirva emitir la opinión técnica correspondiente a efectos de atender a lo solicitado por el Congreso de la República.

Atentamente,

.....
Anmary Narciso Salazar
Secretaría General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 034-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH



A: **DIEGO HUASUPOMA BECERRA**
Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Proyecto de Ley Marco de Desarrollo Urbano, Promoción y Creación de Ciudades Sostenibles para el Buen Vivir

REF.: Oficio P.O. 455-2018-2019/CPAAAAE-CR

FECHA: Lima, 15 MAR 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Oficio P.O. 455-2018-2019/CPAAAAE-CR, el Sr. Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita opinión al CONCYTEC, sobre el Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR, "Ley Marco de Desarrollo Urbano, Promoción y Creación de Ciudades Sostenibles para el Buen Vivir".

II. ANÁLISIS:

2.1 El Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR consta de 24° artículos y tres disposiciones complementarias finales cuyo objeto es establecer el marco institucional para la planificación, gestión del desarrollo urbano, la promoción y la creación de ciudades para el buen vivir, estableciendo principios, lineamientos, componentes e instrumentos que permiten la gestión del desarrollo urbano sostenible para la creación de nuevas ciudades ecológicamente sostenibles y la transformación de las existentes, a fin de generar ciudades incluyentes, interculturales, intergeneracionales, seguras, resilientes y sostenibles, en base a un desarrollo que garantice el acceso al derecho al agua, espacios y servicios públicos seguros y que sea bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y en aras de la adaptación al cambio climático, para cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y la Ley Marco de Cambio Climático.

2.2 Teniendo en cuenta ello, corresponde señalar en principio que el CONCYTEC es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, en la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y en la ley N° 30806, que "Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC" y en los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM.

2.3. Por otro lado, estando al objeto del Proyecto de Ley indicado, el literal h) del artículo 11° de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, establece como una de las funciones del CONCYTEC: "Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país."

- 2.4. Conforme se puede apreciar, la Ley marco indicada establece el carácter articulador que ejerce el CONCYTEC entre la investigación científica y tecnológica y la producción del conocimiento para el mejoramiento de la calidad de vida del país.
- 2.5. En el caso concreto, el Proyecto de Ley N° 3953-2018-CR busca crear el Sistema Nacional de Desarrollo Urbano para Ciudades Sostenibles - SINADUCS, estableciendo como objeto de este, el articular el accionar del Estado, planificar y conducir los procesos de desarrollo urbano, la promoción y creación de ciudades sostenibles y asegurar la provisión de servicios eco sistémicos, principalmente, el agua y los que permitan un ambiente saludable y equilibrado, así como para establecer espacios de coordinación y concertación entre entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión.
- 2.6. Bajo dicho marco, revisado el Proyecto de Ley, se evidencia que este no sustenta con claridad el motivo de la atribución y calificación del CONCYTEC como autoridad competente en materia de desarrollo urbano, promoción y creación de ciudades sostenibles, calificación que es entendible respecto del ministerio del Ambiente, Transporte y Comunicaciones, Energía y Minas, de Cultura, de Agricultura y Riego, tal y como lo establece el artículo 7° del Proyecto de Ley citado.
- 2.7. Sin perjuicio de lo expuesto, luego de efectuada la revisión del Proyecto de Ley, se alcanza las siguientes observaciones:
 - a) El artículo 4° contempla en la sumilla lo siguiente "Creación, finalidad y objetivos del Sistema Nacional de Desarrollo Urbano para Ciudades Sostenibles – SINADUCS", no obstante ello, en el desarrollo de dicho artículo, no precisa nada sobre la finalidad del SINADUCS.
 - b) El artículo 7° regula sobre las "autoridades competentes", consignando lo siguiente: "*Los ministerios del Ambiente, Transporte y Comunicaciones, Energía y Minas, de Cultura, de Agricultura y Riego, sus órganos adscritos, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, los gobiernos regionales, desde sus respectivas gerencias y, los gobiernos locales, se constituyen en autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, promoción y creación de ciudades sostenibles, en el ámbito de su jurisdicciones y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones*". Al respecto, es menester indicar que el CONCYTEC es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, de manera que en el artículo precitado, al no contemplarse a la PCM se le está citando e identificando de forma independiente y no como un órgano adscrito a los ministerios ahí indicados.
 - c) Lo expuesto se precisa teniendo en cuenta que en los artículos 8°, 9° y 10° se regulan las responsabilidades de los las "autoridades competentes". Así, el artículo 8° regula las responsabilidades de la Autoridad Nacional, como es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El artículo 9° regula las responsabilidades de las Autoridades Sectoriales, refiriéndose a los ministerios y sus organismos adscritos. Finalmente, el artículo 10° precisa las responsabilidades de las autoridades regionales.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- d) Conforme se puede apreciar, a pesar de que se identifica al CONCYTEC como una autoridad competente en el caso que nos ocupa, no se establece sus responsabilidades (hecho que aclararía la observación inicial respecto al rol del CONCYTEC en el presente caso), ni se le cita en la sumilla del artículo 9° considerando que este artículo señala lo siguiente: "Los ministerios y sus organismos adscritos, de acuerdo a sus competencias y funciones, son competentes para: (...)", hecho que concordándolo con lo previsto en el artículo 7° da a entender que los organismos adscritos a que se refiere son de los ministerios del Ambiente, Transporte y Comunicaciones, Energía y Minas, de Cultura, de Agricultura y Riego.
- e) Respecto al artículo 10° que regula las responsabilidades de las "Autoridades Regionales", se sugiere complementar la sumilla quedando de la siguiente manera "Autoridades Regionales y Locales", ello a fin de hacerlo concordante con lo establecido en el artículo 7° que identifica además de los gobiernos regionales, a los gobiernos locales como autoridades competentes, además del hecho de que el primer párrafo del artículo 10° precisa lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a las facultades...".
- f) Sobre la redacción del artículo 17°, teniendo en cuenta las funciones del CONCYTEC, así como su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), conforme al artículo 9° de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, consideramos que este debe reformularse de la siguiente manera: "El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y las entidades públicas competentes en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, adscritas a las autoridades sectoriales, generan, gestionan y articulan el conocimiento y la investigación científica y tecnológica para promover el desarrollo urbano y las ciudades sostenibles. (...)"
- g) Finalmente, se aprecian algunos errores de redacción. Así, el numeral 2.5 del Proyecto de Ley señala lo siguiente: "El estado deber de poner a disposición". El artículo 5 dice "a través de sus órganos gestores en riegos y desastres". El numeral 9.8 del artículo 9° dice "Corresponde así, a la autoridad competente, la prohibición poblaciones en dichas zonas, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental (...)". Por último, el artículo 21 señala que "Las autoridades competentes... rinden cuentas ante los órganos de control horizontal", entendiendo que el término que corresponde es de órganos de control institucional.



2.8. No obstante las observaciones alcanzadas, consideramos que una norma jurídica como la propuesta, resulta de especial importancia para el país, pues constituye el paso inicial para el establecimiento de un marco legal para la planificación, gestión del desarrollo urbano, la promoción y la creación de ciudades sostenibles, teniendo como base aspectos absolutamente relevantes como el medio ambiente y el cambio climático.

III. CONCLUSIÓN

Estando a lo expuesto, esta Oficina emite opinión legal favorable del Proyecto de Ley N° 3953/2018-CR, previo levantamiento de las observaciones señaladas en el presente informe, recomendando que este sea puesto en conocimiento del Sr. Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ambiente y Ecología, dando así respuesta a su solicitud de opinión de parte del CONCYTEC.

Atentamente,



A. FLORES

Adolfo Flores Huarcaya
Especialista Legal
OGAJ - CONCYTEC

Proveído N° 203 -2019-CONCYTEC-OGAJ

Fecha: 15 MAR 2019

Visto el Informe que antecede, el cual hago mío en todos sus extremos, se remite a la Secretaría General para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Diego Huasupoma Becerra
Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
CONCYTEC



Adolfo Flores Huarcaya <aflores@concytec.gob.pe>

Fwd: PEDIDO DE OPINIÓN PL 3953

2 mensajes

Anmary Guisela Narciso Salazar <anarciso@concytec.gob.pe>

12 de marzo de 2019, 12:33

Para: Adolfo Flores Huarcaya <aflores@concytec.gob.pe>, Henry Anthony Paul Harman Guerra <hharman@concytec.gob.pe>

Cc: Fabiola María León-Velarde Servetto <fleon-velarde@concytec.gob.pe>, Rosa Montes <rmontes@concytec.gob.pe>, Zascha Karinna Luna Victoria Cayo <zluna@concytec.gob.pe>

Buenas tardes estimados Henry y Adolfo
Remito el proyecto de Ley del asunto respecto del cual PCM nos solicita opinión técnica y legal
Plazo viernes 15 de marzo antes del mediodía
Saludos

**Anmary Narciso Salazar**

Secretaria General (e)

Grimaldo del Solar 346, Miraflores
(T) +51 1 399-0030 Anexo 1102

Cel: 968 094148 / RPM: #968094148

Email: anarciso@concytec.gob.pe

Web: www.concytec.gob.pe



----- Forwarded message -----

From: **Rocio Madeleyne Milla Reyna** <rmilla@congreso.gob.pe>

Date: mar., 12 mar. 2019 a las 12:28

Subject: PEDIDO DE OPINIÓN PL 3953

To: presidencia@concytec.gob.pe <presidencia@concytec.gob.pe>, anarciso@concytec.gob.pe <anarciso@concytec.gob.pe>

Lima, 12 de marzo de 2019

Señora

FABIOLA MARÍA LEÓN-VELARDE SERVETTO

Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC

Presente. -

-
Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y por especial encargo del congresista Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro Peruanos, Ambiente y Ecológico del Congreso de la República. Adjunto; Oficio P.O. 455-2018-2019-/CPAAAAE-CR.

Nota. - Envió por éste medio en mérito al ACUERDO estipulado en Sesión Ordinaria de la CPAAAAE de adecuar su correspondencia a los principios del buen gobierno (buen Parlamento) a las normas de ecoeficiencia y a las ventajas tecnológicas; disponiendo que, nuestros tramites documentarios se remitan en forma digitalizada, con acuse de recibo, de lectura y respuesta correspondiente.

Cordialmente;

Abg. Rocío Milla Reya

Especialista Parlamentaria

Comisión de Pueblos Andinos,

Amazónicos y Afro Peruanos,

Ambiente y Ecológico del Congreso de la República

2 archivos adjuntos



image2019-03-12-101646 CONCYTEC.pdf

169K



PL3953.pdf

886K

Henry Anthony Paul Harman Guerra <hharman@concytec.gob.pe>

12 de marzo de 2019, 12:49

Para: Anmary Guisela Narciso Salazar <anarciso@concytec.gob.pe>

Cc: Adolfo Flores Huarcaya <aflores@concytec.gob.pe>, Fabiola María León-Velarde Servetto <fleon-velarde@concytec.gob.pe>, Rosa Montes <rmontes@concytec.gob.pe>, Zascha Karinna Luna Victoria Cayo <zluna@concytec.gob.pe>, Miguel Alejandro López Chang <mlopezch@concytec.gob.pe>

Gracias Anmary. Nos pondremos a revisar el proyecto de ley a la brevedad. Saludos, Henry Harman.

[El texto citado está oculto]



Lima, 12 de marzo de 2019

Oficio P.O. 455-2018-2019/CPAAAAE-CR

Señora

FABIOLA MARÍA LEÓN-VELARDESERVETTO

Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC

Presente. -

De mi consideración

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley 3953/2018-CR que propone Ley marco de desarrollo urbano, promoción y creación de ciudades sostenibles para el buen vivir.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente;

Wiber Gabriel Rozas Beltrán
PRESIDENTE
Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CPAAAAE/rmr